



Ministerio de Defensa
Delegación Comisión de Condiciones
y Medio Ambiente de Trabajo

2007º Año de la Seguridad Vial



REGLAMENTO INTERNO DE LA DELEGACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO CyMAT

ARTICULO 1º.- El presente reglamento rige el funcionamiento interno de la Delegación del MINISTERIO DE DEFENSA de la COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) Artículos 115 al 120 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y toda normativa vigente.

De las sesiones

ARTICULO 2º.- La CyMAT se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo sede en el Piso 10º del Edificio Libertador, sito en Azopardo 250 – Capital Federal. (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ARTICULO 3º.- Las sesiones ordinarias se celebrarán los primeros miércoles de cada mes a las 10:30 horas. La convocatoria incluirá el temario, a pedido de las partes y por nota a la COMISIÓN CyMAT, podrá solicitarse la inclusión de los temas, con 15 días de anticipación de las Reuniones Ordinarias.

ARTICULO 4º.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud de cualquiera de las partes de la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA -CyMAT, ante razones de urgencia y circunstancia no prevista en Ordinarias, la citación será realizada con una



Ministerio de Defensa
Delegación Comisión de Condiciones
y Medio Ambiente de Trabajo



antelación, como mínimo de UN (1) día hábil y adjuntando copia de informes o antecedentes sobre la situación a tratar.

ARTICULO 5º.- Las propuestas y recomendaciones se adoptarán por unanimidad de las partes, entendiéndose por ello Estado Empleador y representación Gremial. Para el análisis de las cuestiones a tratar se podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión Técnica Asesora Permanente, conforme a los artículos 117 y 118 del Convenio Colectivo de Trabajo General, pudiendo convocar a otros especialistas cuando la situación lo requiera.

Del Secretariado Técnico Administrativo

ARTICULO 6º.- La Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT tendrá un Secretariado Técnico Administrativo integrado por un representante del Estado Empleador y un representante del sector sindical.

El Secretariado Técnico Administrativo tendrá las siguientes funciones de organización:

- a) Remitir a los representantes de las partes las citaciones para las reuniones y el Orden del Día, adjuntando copia de los antecedentes o informes que correspondan.
- b) Preparar las actas de cada reunión que deberán ser suscritas al finalizar la misma o en su defecto al iniciarse la siguiente reunión.
- c) Llevar el registro de las actas labradas por la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT.



Ministerio de Defensa
Delegación Comisión de Condiciones
y Medio Ambiente de Trabajo



- d) Registro de entradas y salidas de toda documentación remitida a la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT.
- e) Realizar los trámites administrativos y de apoyo que correspondan a la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT.

ARTICULO 7°.- El Estado Empleador prestará la asistencia y el apoyo técnico y administrativo necesario para el normal funcionamiento del Secretariado. La parte gremial podrá designar delegados para que colaboren en las tareas.

Del orden del día

ARTICULO 8°.- Los temas del Orden del Día se incluirán por riguroso orden cronológico de ingreso a la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT y serán remitidos a los representantes de las partes con una antelación no inferior a CINCO (5) días hábiles para las sesiones ordinarias y con la mayor antelación que permitan las circunstancias, en las sesiones extraordinarias.

ARTICULO 9°.- La incorporación de otros asuntos a tratar deberá ser resuelta por voto unánime de las partes.

De las Aclas

ARTICULO 10°.- De cada sesión de la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT sus integrantes labrarán un acta, en la que se hará constar la temática tratada las



Ministerio de Defensa
Delegación Comisión de Condiciones
y Medio Ambiente de Trabajo



conclusiones, propuestas y recomendaciones, siendo registradas en un libro habilitado al efecto. Las actas serán rubricadas por los representantes de las partes y por los asistentes que hubieren sido convocados por la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT.

En los supuestos previstos en el artículo 5°, los informes solicitados por la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT serán parte integrante del acta.

De las Subdelegaciones

ARTICULO 11.- La Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT deberá mantener reuniones periódicas con las distintas delegaciones de los organismos, con la finalidad de fiscalizar el cumplimiento del artículo 106 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 12.- Las Subdelegaciones de la CyMAT deberán tratar los inconvenientes en la aplicación de las normas de que se trata o las denuncias interpuestas en cada organismo, procurando la solución en dicho ámbito. A tal fin, podrán solicitar la presencia de un especialista de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo. En caso de no arribar a un acuerdo, o ante incumplimientos reiterados, darán intervención a la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT y en dicha oportunidad deberán acompañar los antecedentes de lo actuado.



2007 "Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Defensa
Delegación Comisión de Condiciones
y Medio Ambiente de Trabajo

ARTICULO 13.- Recibida la solicitud, la Delegación MINISTERIO DE DEFENSA CyMAT tratará la cuestión en sesión extraordinaria, recomendando las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas afectadas, las que deberán ser notificadas dentro del plazo de DOS (2) días hábiles, a la autoridad del organismo o ente descentralizado involucrado.

Miguel Ángel
[Signature]
[Signature]
[Signature]

José Pablo
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
Miguel Ángel González
ATE